

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DE APERTURA DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 1 DE AGOSTO DE 2012.**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**JUAN N. SILVA MEZA.**

**SEÑORES MINISTROS:**

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.  
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.  
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.  
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES.  
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.**

**AUSENTES: SEÑORES MINISTROS:**

**SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.  
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre esta sesión pública solemne. Sírvase dar cuenta señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza, hará la declaratoria de apertura del Segundo Período de Sesiones de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al año dos mil doce.

Atentamente se invita a los presentes a ponerse de pie.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** “HOY, MIÉRCOLES PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARA SOLEMNEMENTE INAUGURADO EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO EN CURSO”.  
**GRACIAS.**

Continúe señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** El señor Ministro José Fernando Franco González Salas rendirá el informe de las actividades realizadas por la Comisión del Receso del Primer Período de Sesiones de dos mil doce.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con su permiso señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Adelante señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 59 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se informa al Pleno de este Alto Tribunal sobre las actividades realizadas por la Comisión de Receso, correspondientes al Primer Período de Sesiones de dos mil doce, del dieciséis al treinta y uno de julio.

Por acuerdo de la Comisión, se elaboró una sola Acta respecto de los asuntos con los que se dio cuenta durante las sesiones y al tenor de lo previsto en el artículo 59, fracción III, del

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión acordó no celebrar sesiones los días sábados veintiuno y veintiocho, así como los domingos veintidós y veintinueve de julio de dos mil doce.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción II, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los señores Ministros integrantes de la Comisión de Receso adoptamos los acuerdos administrativos que resultaron necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y con el objeto de atender las cuestiones administrativas a las que se refiere este numeral.

Además, se recibieron y mandaron agregar al Acta los informes diarios, así como el informe global de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

Se recibieron un total de ciento cincuenta y un expedientes, de los cuales se remitieron: Ciento treinta y siete a la Subsecretaría General de Acuerdos; y catorce a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.

Se recibieron un total de mil quinientas cinco promociones, correspondientes: Ciento veintiséis a la Primera Sala; ciento veintidós a la Segunda Sala; y mil noventa a la Subsecretaría General de Acuerdos; seis a la Secretaría General de Acuerdos; ciento cinco a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, y cincuenta y seis para el Área de Transparencia y Acceso a la Información.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los señores Ministros integrantes de la Comisión de

Receso dictaron y firmaron veintiún Acuerdos en materia de controversias constitucionales, a saber:

Primero. Se desechó la ampliación de demanda relativa a la Controversia Constitucional 50/2012, promovida por el Ayuntamiento de Querétaro, Estado de Querétaro, en contra de la iniciativa, discusión, deliberación, votación, aprobación y expedición del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga" el treinta y uno de mayo de dos mil doce.

Segundo. Se admitieron a trámite y se negó la suspensión solicitada, respecto de cuatro controversias constitucionales, promovidas en contra de la iniciativa, discusión, deliberación, votación, aprobación y expedición del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el treinta y uno de mayo de dos mil doce, respectivamente por los Ayuntamientos de El Marqués, Tequisquiapan, una segunda de El Marqués y Colón, todos del Estado de Querétaro, dichos asuntos fueron registrados con los números 60/2012, 65/2012, 66/2012 y 67/2012.

Tercero. Se admitió a trámite y se negó la suspensión solicitada, respecto de la controversia constitucional, promovida por el Ayuntamiento de Querétaro, Estado de Querétaro, en contra de la iniciativa, discusión, deliberación, votación, aprobación y expedición de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el tres de marzo de dos mil doce; dicho asunto se registró bajo el número 61/2012.

Cuarto. Se admitieron a trámite y se negó la suspensión solicitada respecto de dos Controversias Constitucionales

promovidas por el Ayuntamiento de Temixco, Estado de Morelos, en contra de los Decretos con números 1833 y 1816, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4984, el trece de junio de dos mil doce. Dichos asuntos se registraron bajo los números 62/2012 y 63/2012.

Quinto. Se desechó por improcedente la Controversia Constitucional registrada con el número 64/2012, promovida por el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco el veintiséis de abril de dos mil doce.

Sexto. Se admitió a trámite y se concedió la suspensión solicitada respecto de la Controversia Constitucional promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los oficios DGPL2P3A6469 de la Cámara de Senadores, y CP2R3A1695 de la Comisión Permanente, ambas del Congreso de la Unión, en los que se ordena la publicación del Decreto por el que se expide la Ley General de Víctimas. Dicho asunto fue registrado con el número 68/2012.

Séptimo. Se admitió a trámite la Controversia Constitucional, promovida por el Municipio de Cañadas de Obregón, Estado de Jalisco, en contra de la orden, aprobación y autorización para construir la presa de almacenamiento Zapotillo en terrenos del Ejido Zapotillo, Municipio de Cañadas de Obregón, y con el objeto de contar con elementos para proveer sobre la suspensión solicitada, se requirieron informes sobre el grado de avance de la construcción respectiva. Dicho asunto fue registrado con el número 69/2012.

Octavo. Se admitió a trámite y se concedió la suspensión solicitada atendiendo al criterio mayoritario del Tribunal Pleno y

dejando a salvo el de los Ministros integrantes de la Comisión de Receso, respecto de la Controversia Constitucional promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en contra del Decreto número 1877 por el que se modifica el diverso 1773, por el que se reforman artículos de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, así como el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el referido ejercicio fiscal; asimismo, los artículos 40, fracción II, 42, 50 y 70 de la Constitución Política del Estado de Morelos. Dicho asunto, se registró bajo el número 70/2012.

Noveno. Se desechó por extemporánea la Controversia Constitucional registrada con el número 71/2012 promovida por el Municipio de Oztolotepec, Estado de México, en contra de la resolución del Poder Legislativo del Estado de México, dictada el catorce de febrero de dos mil doce, al resolver el conflicto de límites territoriales existente entre el Municipio actor y el Municipio de Toluca, notificada el veintisiete de abril del mismo año.

Importa destacar que respecto de las Controversias Constitucionales admitidas a trámite, se reservó el turno respectivo, con el objeto de que una vez que dé inicio el segundo período de sesiones de este Alto Tribunal, correspondiente al presente año, la Presidencia provea lo conducente.

Finalmente, dado que se recibieron en los últimos días del período de receso y al estimarse que no se trataba de asuntos de naturaleza urgente, los señores Ministros que integramos la Comisión de Receso, con fundamento en los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte, determinamos reservar el acuerdo correspondiente en los Recursos de

Reclamación 30/2012-CA, 31/2012-CA y 32/2012-CA; en la Queja 2/2012-CC así como respecto de las Controversias Constitucionales 72, 73 y 74, todas de este año de dos mil doce.

Éste es el Informe que la Comisión rinde, señor Presidente, señora y señores Ministros, respecto de las actividades que tuvo la Comisión en el primer receso de este año.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro Franco. Si no hay alguna observación o comentario de la señora y señores Ministros, este Tribunal Pleno, queda enterado del Informe de Actividades rendido por la Comisión de Receso.

Señor secretario, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sírvase hacerse cargo del resguardo respectivo.

No habiendo algún otro asunto que tratar, convoco a la señora y señores Ministros para la sesión pública ordinaria que se celebrará el día de mañana dos de agosto de dos mil doce, a partir de las once horas.

Se levanta la sesión.

**(SE CONCLUYÓ LA SESIÓN A LAS 12:05 HORAS)**